



Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00161-00

Al Despacho del señor Juez proveniente de la Oficina Judicial. Para proveer.
Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso calificar la demanda formulada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN contra MARTHA ISABEL ARIZA CASTILLO, pero advierte el despacho en la constancia de desglose expedida por el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, que el proceso que allá se tramitaba con base en el mismo título ejecutivo que aquí se aporta para el cobro, se terminó por desistimiento tácito el 11 de noviembre de 2022.

Así las cosas, el literal f) del numeral 2. Del artículo 317 del C.G.P. señala que,

*“f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda **transcurridos seis (6) meses** contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta.” (Subrayado fuera de texto original)*

Dado lo anterior, y como quiera que no ha transcurrido el término legal para que la parte actora pueda presentar nuevamente la demanda ejecutiva, se dispondrá el rechazo de la presente demanda, sin lugar a desglose, teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera virtual.

Así las cosas, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte actora, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 28 de marzo de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario